



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2021-00178-00

Se incorpora al expediente el memorial allegado por la abogada ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR, donde manifiesta que sustituye poder al abogado HERYN BURBANO SABOGAL, para actuar en el asunto. (A.39)

Frente a lo cual, ha de observarse en primera medida que, la abogada ALEXANDRA MARLENGEN actúa en el asunto, **pero en su calidad de profesional del derecho adscrita a la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, sociedad que a su vez actúa como endosataria en procuración al cobro en favor de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S, quien a su turno actúa como endosante de BANCOLOMBIA S.A. (demandante).

De ahí que, por disposición expresa del artículo 75 del CGP, la sustitución del poder está reservada a la persona jurídica que preste los servicios jurídicos, en este caso, a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. No obstante, también es cierto que el mismo articulado permite que cualquier profesional adscrito la firma, actúe en el proceso.

Por lo que, teniendo en cuenta que el abogado **HERYN BURBANO SABOGAL** también se encuentra inscrito como profesional en derecho en la sociedad antes mencionada¹, se le **reconocerá personería para que actúe en este asunto en representación de la parte demandante**, bajo los términos del artículo 75 precitado, y conforme las facultades que conlleva el endoso en procuración al cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.28 del 27 de febrero de 2024)

JSMZ (Carpeta 8)

¹ A.003.pg130

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e06e75298886bf913bfb4c9c7ddb204de4b520b911f865df198477f142383d**

Documento generado en 26/02/2024 10:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>